

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NO. 11001400301620210011700
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : CREIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA: LINA ISABEL GÓMEZ ORTIZ

Teniendo en cuenta que le fue enviada a la demandada comunicación al correo electrónico linalinda_2@hotmail.com, comunicándole la existencia de la presente demanda y se acompañó copia del mandamiento de pago y de los anexos, el Despacho,

DISPONE:

1. **TENER** por notificada a la demandada **LINA ISABEL GÓMEZ ORTIZ**, de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término de traslado propuso excepciones.

2. **RECONOCE** personería adjetiva a la profesional del derecho **SANDRA PATRICIA ARIAS GUTIÉRREZ**, en calidad de apoderada de la parte pasiva.

3. **CORRER** traslado de las excepciones de mérito al extremo demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481177fcb9d3d5f79d6b40bad08d783943fe8fdf3d1e01dfb1a155dff7baa663

Documento generado en 10/04/2021 02:57:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>